

OMPI



SCP/2/10

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 15 de abril de 1999

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Segunda sesión
Ginebra, 12 a 23 de abril de 1999

TEMA 7 DEL ORDEN DEL DIA
(REDUCCIONES DE TASAS POR LAS OFICINAS)

Propuesta de la Delegación del Sudán

1. La siguiente propuesta fue presentada por la Delegación del Sudán:

Tema 7 del Orden del día

Reducciones de tasas por las Oficinas

2. En consulta con nuestra Asociación nacional de inventores y en reconocimiento al apoyo de la IFIA, haciendo referencia a los dos posibles proyectos de recomendaciones presentados por la Oficina Internacional de la OMPI para ser examinados por el Comité Permanente (Documento SCP/2/6, párrafo 16), la Delegación del Sudán en la segunda sesión

del SCP, modifica por la presente su propuesta original, con la redacción siguiente, para ser adoptada por el SCP en su actual sesión.

El SCP recomienda que cada Estado miembro de la OMPI y, cuando los Estados miembros de la OMPI sean miembros de organizaciones intergubernamentales que tengan competencias en la esfera de las patentes, dichas organizaciones, adopten una política en el sentido de que todas las tasas que han de pagarse a la Oficina de esos Estados y organizaciones se reduzcan en un 50% para cualquier solicitante o titular de una patente que sea una persona natural, sin perjuicio de su nacionalidad o residencia.

3. La Delegación del Sudán se reserva el derecho e insiste en presentar una propuesta complementaria para una reducción adicional del 25%, en caso de que el idioma de esta propuesta adicional cumpla lo dispuesto en el Artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC (cláusula de la nación más favorecida). En ese caso, el texto íntegro de la propuesta de la Delegación del Sudán tendría la redacción siguiente:

El SCP recomienda que cada Estado miembro de la OMPI y, cuando los Estados miembros de la OMPI sean miembros de organizaciones intergubernamentales que tengan competencias en la esfera de las patentes, dichas organizaciones, adopten una política en el sentido de que todas las tasas que han de pagarse a la Oficina de esos Estados y organizaciones se reduzcan:

i) en un 50% para cualquier solicitante o titular de una patente que sea una persona natural, sin perjuicio de su nacionalidad o residencia;

ii) en un 25% adicional para cualquier solicitante o titular de una patente que sea una persona natural, y que sea nacional y residente de un Estado cuyo ingreso nacional per cápita sea inferior a 3.000 dólares de los EE.UU. (de conformidad con el promedio de las cifras de ingresos nacionales per cápita utilizadas por las Naciones Unidas para determinar su escala de baremos de contribuciones pagaderas por los años 1995, 1996 y 1997).

[Fin del documento]